

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Montalvos, siendo las once horas y cuarenta minutos del día veintitrés de diciembre de 2011, previamente convocados y notificados al efecto todos los miembros de la Corporación del orden del día; se constituye el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y Pública, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Julio Escribano Sajardo, y con la asistencia de los miembros que a continuación se relacionan.

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente.

Don José Julio Escribano Sajardo.

Sres. Concejales.

D. Luis Tendero Martínez.

D. Iván Toboso Picazo.

Dña. Carolina Escribano López

No Asiste.

D. Víctor Manuel Hidalgo Olivares

Sr. Secretario.

D. José Montero Larrey

ORDEN DEL DÍA

1 . LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2011.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 24 de octubre de dos mil once, la cual se aprueba sin modificación alguna.

2º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO 2012, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Presentados por el Sr. Alcalde-Presidente el Proyecto del Presupuesto Municipal junto con el informe de Secretaría-Intervención, la Memoria explicativa, las Bases de Ejecución y demás documentos exigidos para la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2011 en los artículos 149 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88 en materia de presupuestos, modificada por Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habiéndose observado, en la tramitación de los Presupuestos, los requisitos exigidos por la legislación vigente, la Corporación pasa a examinar los documentos que lo componen, discutiendo detenidamente cada uno de los créditos que comprenden los Presupuestos, tanto de gastos como de ingresos y sus bases de ejecución. Hallándolos conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen, la Corporación, con cuatro votos a favor de loscuatro concejales del PSOE, **lo que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, cuyo resumen por capítulos que lo integran es el siguiente:

GASTOS.-

CAPITULO 1. Gastos de personal	37.090,00
CAPITULO 2. Gastos corriente en bienes y servicios	75.300,00
CAPITULO 3. Gastos financieros	110,00
CAPITULO 4. Transferencias corrientes	26.500,00
CAPITULO 6. Inversiones reales	5.000,00
CAPITULO 9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	144.000,00

INGRESOS.-

CAPITULO 1. Impuestos directos	77.625,00
CAPITULO 2. Impuestos indirectos	1.100,00
CAPITULO 3. Tasas y otros ingresos	22.535,00
CAPITULO 4. Transferencias corrientes	36.200,00
CAPITULO 5. Ingresos patrimoniales	4.540,00
CAPITULO 7. Transferencias de capital	2.000,00
TOTAL	144.000,00

Segundo.- Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contemplan que en resumen es:

A) PERSONAL LABORAL.

DENOMINACION PUESTO	GRUPO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D
ALGUACIL	E

Tercero.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

Cuarto.- Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Quinto.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112,3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3º.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES: CEMENTERIO, AGUAS, Y ALCANTARILLADO.

a) Por el Sr. Secretario, se da lectura de la propuesta del Sr. Alcalde, de la modificación en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Cementerio Municipal, la cual afecta a su artículo 6, que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 6.- Las tasa exigibles por virtud de esta ordenanza se liquidarán con sujeción a la siguiente:

6.1.- Servicios de enterramiento y traslados: El Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos los lugares de enterramiento adecuados, debiendo los usuarios proveer los medios personales necesarios a los enterramientos, traslados de cadáveres y similares que cuenten con las autorizaciones administrativas y judiciales pertinentes.

6.2 Venta a perpetuidad en las condiciones que la normativa establezca de habitáculos con destino a enterramientos:

- a) Habitáculos para inhumación de cuerpos
Humanos (nichos)..... 350,00 €uros.
- b) Habitáculos para inhumación de cenizas
Humanas (columbarios)..... 100,00 €uros.

6.3 Se permitirá la venta anticipada de nichos, que se ajustará a los siguientes criterios:

- Regla general.- Se comenzará en dirección de abajo/arriba y de izquierda a derecha sin dejar huecos libres.

- Excepciones:

- Caso de compra de tres nichos se podrá elegir sitio en vertical.
- Caso de que exista un enterramiento, podrá adquirirse otro nicho contiguo en vertical y si no fuera posible podrá saltarse un nicho.

6.4.- En caso de enterramiento, para determinar el orden de asignación de sitio se seguirá el orden establecido en el número dos anterior para la venta anticipada.

Por todo lo cual y una enterados y por unanimidad de los presentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de dicha Ordenanza Reguladora del Servicio de Cementerio Municipal.

Segundo.- Su exposición y publicación durante el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de que cualquier interesado pueda presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas. Y

Tercero.- En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional. Pasándose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrando en vigor tras su publicación, el cual será ejecutivo sin más tramites

b) Por el Sr. Secretario, se da lectura de la propuesta del Sr. Alcalde, de modificación en la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, a la cual se le añade un artículo 5, que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 5 .- Se establece una fianza de 50 €/ metro lineal ocupado, previa a las obras de acometida, para responder de daños producidos en la vía pública, indicando que la rotura del firme en las obra de acometida, deberán realizarse de forma mecánica, con corte radial, de forma que sea corte limpio.

Por todo lo cual y una enterados y por unanimidad de los presentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de dicha Ordenanza Reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Aguas.

Segundo.- Su exposición y publicación durante el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de que cualquier interesado pueda presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas. Y

Tercero.- En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional. Pasándose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrando en vigor tras su publicación, el cual será ejecutivo sin más tramites

Por el Sr. Secretario, se da lectura de la propuesta del Sr. Alcalde, de modificación en la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, la cual afecta a su artículo 6, que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 5. 3.- Se establece una fianza de 50 €/ metro lineal ocupado, previa a las obras de acometida, para responder de daños producidos en la vía pública, indicando que la rotura del firme en las obra de acometida, deberán realizarse de forma mecánica, con corte radial, de forma que sea corte limpio.

Por todo lo cual y una enterados y por unanimidad de los presentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de dicha Ordenanza Reguladora de Alcantarillado.

Segundo.- Su exposición y publicación durante el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de que cualquier interesado pueda presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas. Y

Tercero.- En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional. Pasándose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrando en vigor tras su publicación, el cual será ejecutivo sin más tramites

4º.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA OCUPACIÓN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MERCANCÍAS, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Por el Sr. Secretario, se da lectura de la propuesta del Sr. Alcalde de la ORDENANZA REGULADORA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril; reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa de utilidad privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas en todo el término municipal.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, aquellos que se beneficien del aprovechamiento.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán, solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa que se describe en el artículo 6º.

Artículo 6º.- Tarifas.

6.1. Se establece un única categoría de calles en la localidad a los efectos de aplicación de las tarifas.

6.2. Las tarifas de la tasa serán la siguientes:

Primera semana..... exento de pago.

Segunda semana..... 5 Euros.

Tercera semana..... 10 Euros.

Cuarta semana..... 15 Euros.

Siguiendo en progresión para semanas siguientes.

6.3. Normas de aplicación de las tarifas:

Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de tarifas sufrirán un recargo del cien por cien a partir del tercer mes, y en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200%.

Artículo 7º.- Normas de Gestión.

7.1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

7.2. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 8.- Devengo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

Artículo 9.- Declaración e Ingreso.

1. La Tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las Oficinas Municipales.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderán prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de la declaración de baja en el aprovechamiento del dominio público local, surtirá efectos a partir del día hábil siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de once artículos, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Por todo lo cual y una enterados y por unanimidad de los presentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente Ordenanza reguladora por ocupación de terrenos de uso público local, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Segundo.- Su exposición y publicación durante el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de que cualquier interesado pueda presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas. Y

Tercero.- En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional. Pasándose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrando en vigor tras su publicación, el cual será ejecutivo sin más tramites

5º.- AHORRO ENERGÉTICO EN ALUMBRADO PUBLICO.

Por el Sr. Secretario, se da lectura del escrito recibido de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha, relativo a la problemática que existe en la relación entre Ayuntamientos y compañías eléctricas suministradoras de energía eléctrica. Por lo cual se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Habilitar al a federación de Municipios y Provincias de castilla la Mancha, como interlocutor de esta corporación ante Iberdrola , comercializadora de energía eléctrica, para llevar a cabo las siguientes gestiones:

1.- Propiciar la oferta de tarifas más ventajosa para las Corporaciones Locales, y que estas sean consideradas como grandes suministradoras de energía, así como solicitar flexibilidad en los pagos de consumo eléctrico, atendiendo el momento crítico por el que atraviesan los Ayuntamientos.

2.- Solicitar de la Compañía Eléctrica la designación de un representante a nivel regional que actúe de interlocutor ante la Federación de Municipios y Provincias para tratar las problemáticas de las Corporaciones Local de Castilla La Mancha.

3.- Realizar un estudio para desarrollar un Programa de Ahorro Energético, con el que se puedan elaborar pliegos de condiciones ventajosas para las Corporaciones Locales para la contratación de la compañía comercializadora de energía eléctrica así como, en colaboración con la junta de Comunidades, proceder a la elaboración de auditorías energéticas.

De todo lo cual y por unanimidad de los presentes se acuerda, dar su aprobación.

De otra parte, por el Sr. Alcalde informa a los miembros de la Corporación, de las ofertas que distintas empresas del sector, viene haciendo para llevar a cabo la sustitución de las lámparas de alumbrado publico, y con ello posibilitar un ahorro en energía eléctrica considerable.

Por lo cual y una vez enterados, se acuerda delegar en la persona del Sr. Alcalde para que lleve a cabo las gestiones necesarias, tanto con empresas del sector, como ante la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en caso de que se convoque algún tipo de subvención al respecto; dando cuenta posteriormente al pleno de cuantas gestiones se hayan realizado.

6º.- DECRETOS Y RESOLUCIONES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta a los miembros de la Corporación, de los Decretos y Resoluciones al día de la fecha y que son:

DECRETO DE ALCALDÍA Núm. 14

Visto que con fecha 7 de noviembre de 2011, para la realización la realización de REFORMA INTERIOR VIVIENDA, en el inmueble situado en la PLAZA RODRIGO RUBIO, 1 de esta localidad

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de fecha 7 de noviembre de 2011, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obra.

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2011, en el artículo 166.3.b) y c) Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia obras. Igualmente, se ha emitido informe de los Servicios Jurídicos/Secretaría en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder licencia de obras para la realización la realización de REFORMA INTERIOR VIVIENDA, en el inmueble situado en la PLAZA RODRIGO RUBIO, 1 de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al presupuesto y a la Memoria presentados junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de Tres meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de Doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Montalvos , a 23 de Noviembre de 2011.

DECRETO DE ALCALDÍA NUM. 15/2011

Visto que con fecha 10 de noviembre de 2011, para solicitud de licencia de obras para la realización de REFORMA INTERIOR VIVIENDA: ENLUCIDO DE PARED, COLOCACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO, en el *inmueble* situado en la Calle Marmota, 1

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de fecha 10 de noviembre de 2011, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obra.

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de fecha 10 de noviembre de 2011, en el artículo 166.3.b) y c) Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia obras. Igualmente, se ha emitido informe de los Servicios Jurídicos/Secretaría en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder licencia de obras para la realización de REFORMA INTERIOR VIVIENDA: ENLUCIDO DE PARED, COLOCACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO, en el inmueble, situado en la Calle Marmota, 1 de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al presupuesto y a la Memoria presentados junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de TRES meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de DOCE meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Montalvos, a 23 de Noviembre de 2011.

DECRETO DE ALCALDÍA 16/2011

Visto que con fecha 28 de julio de 2011, solicitud de licencia de obras para la realización de SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA, en el inmueble situado en la calle GRAJUELA, 5 de este municipio.

Visto que con fecha 3 de agosto de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de fecha 28 de julio de 2011 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obra.

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de fecha 28 de julio de 2011, en el artículo 166.3.b) y c) Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia obras. Igualmente, se ha emitido informe de los Servicios Jurídicos/Secretaría en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder licencia de obras, para la realización de SUSTITUCION DE CUBIERTA en el inmueble situado en la Calle Grajuela, 5 de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria presentados junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de TRES meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de DOCE meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución [*los plazos se establecerán según lo dispuesto en la Ordenanza municipal correspondiente*].

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Montalvos, a 28 de noviembre de 2011

Resolución de la Alcaldía núm. 7/2011

Vista la solicitud de licencia de obras por parte de los consistentes en Reforma de Vivienda: Cambio ventanas puertas, suelo, cocina, baño y techo, en la Plaza Rodrigo Rubio, nº 1 de esta localidad.

Visto que la obra a realizar esta sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras municipal cuya Ordenanza Fiscal entró en vigor el 23 de abril de 1993 con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por las competencias que me otorga la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la realización, de las obras en PLAZA RODRIGO RUBIO, 1, de Montalvos (Albacete), consistentes en: “REFORMA INTERIOR VIVIENDA”, con el siguiente detalle:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Domicilio PLAZA RODRIGO RUBIO, 1	
LIQUIDACIÓN	
A) Base Imponible	19.500,00 €
B) Tipo de Gravamen (2,00%)	
C) Cuota (A x B)	390,00 €
D) Bonificaciones (0,00%)	00,00 €
CUOTA A INGRESAR (C – D)	390,00 €

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución y requerir el pago al obligado tributario con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órganos ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Dese cuenta al pleno del presente en la primera sesión que corresponda.

Montalvos, a veintitrés de noviembre de 2011. EL ALCALDE

Resolución de la Alcaldía núm. 8/2011

“De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la realización, de las obras en Plaza Rodrigo Rubio, núm. 2, de Montalvos (Albacete), consistentes en: “REFORMA INTERIOR VIVIENDA: ENLUCIDO DE PARED, COLOCACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO, en el *inmueble* situado en la Plaza Rodrigo Rubio, 2”, con el siguiente detalle:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Domicilio CALLE MARMOTA, 1	
LIQUIDACIÓN	
A) Base Imponible	1.100,00 €
B) Tipo de Gravamen (2,00%)	
C) Cuota (A x B)	22,00 €
D) Bonificaciones (0,00%)	00,00 €
CUOTA A INGRESAR (C – D)	22,00 €

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución y requerir el pago al obligado tributario con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órganos ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Montalvos a 23 de noviembre de 2011. EL ALCALDE

En fecha 28 de noviembre de 2011, el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento ha dictado la siguiente resolución:

Resolución de la Alcaldía núm. 9/2011

“De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la realización, de las obras en Calle Grajuela, nº 5, de Montalvos (Albacete), consistentes en: “**Sustitución de cubierta**”, con el siguiente detalle:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Domicilio CALLE NICOLAU PRIMITU, 3 (VALENCIA)	
LIQUIDACIÓN	
A) Base Imponible	8.057,01 €
B) Tipo de Gravamen (2,00%)	
C) Cuota (A x B)	161,14 €
D) Bonificaciones (0,00%)	00,00 €
CUOTA A INGRESAR (C – D)	161,14 €

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución y requerir el pago al obligado tributario con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órganos ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

7º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los miembros de la corporación de los siguientes asuntos:

- Tal y como se acordó por el pleno el pasado día 24 de octubre de 2011, se ha llevado a cabo el trazado de nuevo camino, con el fin de que se sustituya el mismo por el existente entre sus parcelas. Que debido a la queja presentada ante los Servicios Periféricos de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Albacete por un vecino colindante, desde dichos Servicios se nos indica que dado que el camino que existía se había arreglado con fondos europeos FEDER, se debe mantener abierto al tránsito con destino al uso público durante cinco años.

Por lo cual se acuerda solicitar a los Servicios Periféricos de Agricultura en Albacete, que se lleve a cabo la descertificación de las obras realizadas en el camino anterior y que se certifique de nuevo, permutándose la obra realizada con fondos FEDER por las obras realizadas en el nuevo camino; las cuales mejoran las ya existentes, pues el camino es mas ancho y con mejor firme y cunetas.

- **Solicitud ayuda urgente a Diputación**, que se ha llevado a cabo solicitud de ayuda urgente, ante la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para poder ejecutar las obras de arreglo en depósito de aguas a la población.

- **Contrato de limpiadora**, que se ha efectuado contrato de trabajo, a partir del próximo día 1 de enero de 2012, para llevar a cabo la limpieza de dependencias municipales, a tiempo parcial, y con una prestación de 5 horas semanales, con Dña. Crescencia Olivares Masso.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por Don Iván Toboso, se pregunta como se encuentra el tema de la contratación de seguridad.

Contestando el Sr. Alcalde, que este tema se pretende tratar desde la Mancomunidad, con el fin de contratar a una empresa de seguridad, tanto para casco urbano como en el campo; se pedirán ofertas para dos o tres noches a la semana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la presente Sesión Ordinaria por la Presidencia, siendo las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario doy fe.

Vº. Bº.

El Alcalde

El Secretario